

Artículo de Raúl Prebisch acerca del convenio entre los gobiernos de Argentina y Gran Bretaña sobre exportación de carne de 1933, conocido como el pacto Roca-Runciman

2 de mayo de 1933

Raúl Prebisch

Fuente

Tulio Halperín Donghi, La República imposible (1930 – 1945), Biblioteca del Pensamiento Argentino V, Buenos Aires, EMECE, 2007.

El convenio con Gran Bretaña*

Firmado esta mañana el convenio, creímos llegado el momento de alejarnos del campo de operaciones para contemplar el panorama general, eludiendo detalles e incidencias sobre los cuales hemos informado cotidianamente a nuestros lectores. Recabamos la autorización del doctor Roca para conversar largamente con los expertos de la misión, quienes, a su vez, fueron autorizados por el jefe de la misión argentina para explayarse con el corresponsal.

Ante todo conviene explicar la estructura general de este tratado, o, como ha sido designado oficialmente, Convención Accesorio del Tratado de Paz y Amistad del año 1825.

El cuerpo principal lo forman seis largos artículos, divididos en párrafos, y un protocolo adicional explicativo. [...] para formular sus compromisos en materia de carnes y otros productos argentinos. Gran Bretaña solicitaba, además de las concesiones conocidas en materia de cambio, una serie de rebajas inmediatas en los aranceles argentinos con el fin de aproximarse a los derechos vigentes en el año 1930. Desde luego, la delegación argentina no estaba en condiciones de entrar en un estudio detallado y minucioso de estas rebajas, no sólo porque para ello era necesario disponer de importantes elementos de información relativos a la situación de las industrias nacionales, sino también por la misma situación fiscal, que, como se sabe, podría verse comprometida por una reducción exagerada de derechos aduaneros. Por tales razones, la misión, si bien expresó en todo momento la buena disposición del gobierno argentino para rebajar sus tarifas, según se puso de manifiesto por la supresión gradual del diez por ciento, manifestó la conveniencia de postergar la consideración de este asunto, haciéndolo objeto de dicha convención suplementaria.

En las disposiciones del tratado relativas a esta futura convención suplementaria [...] la Argentina declara su propósito de mantener libre de derechos los artículos de procedencia británica que actualmente se encuentran en esta situación y efectuar rebajas aduaneras sobre un cierto número de artículos en que prevalecen las importaciones británicas, aproximándose todo lo posible a la tarifa de 1930 "en la medida en que lo permiten la situación fiscal y el estado de las industrias nacionales", según dice textualmente el convenio.

[...] El problema de las carnes constituye un caso característico de las circunstancias que atraviesa la vida económica de Gran Bretaña. Por un lado, los productores agrarios británicos no sólo desean intervenir en una

proporción creciente en el abastecimiento del consumo nacional, sino que, además, aspiran a ponerse a cubierto de una baja desastrosa en los precios internacionales. Con este propósito reclaman y obtienen derechos aduaneros y medidas restrictivas sobre las importaciones, que no por llevar el nombre nuevo de regulaciones cuantitativas, dejan de ser en el fondo simples cuotas contingentes, por el estilo de las que se han propalado con alarmante rapidez en el continente europeo, devorado por la fiebre de abastecerse a sí mismo.

Por otro lado, los acuerdos de Ottawa comprometen a Gran Bretaña a permitir la expansión de las importaciones de carnes de los dominios. [...] No es necesario forzar la imaginación para comprender lo que estas tendencias proteccionistas y preferencias imperiales, vigorizadas por una mayoría parlamentaria activa y resuelta, podrían significar para el porvenir de la producción argentina en los mercados de Gran Bretaña. Desde los primeros contactos con los británicos, la misión argentina se dio cuenta cabal de ello. El interrogante era cuál sería entonces la actitud del doctor Roca. He aquí planteado inmediatamente el problema. Pretender remontar la corriente hubiese sido vano y peligroso; más bien se trataba de amenguar su fuerza y ponerle obstáculos, que de empeñarse en construir un dique para proteger, en lo posible, los intereses de nuestra producción. Hacia ello se encaminaron, por lo tanto, los esfuerzos de la misión, que, tras tantas alternativas de una sucesión, casi diríamos, cotidiana de esperanzas y desengaños, acaban de traducirse en el Tratado que tiene hoy su primer día de vida.

Veamos ahora cómo se ha logrado el propósito que se buscaba. Uno de los primeros artículos sustantivos del convenio declara que el gobierno británico, reconociendo la importancia de la industria de las carnes para la vida económica argentina, se compromete a no restringir las importaciones de carne "chilled" argentina a una cantidad menor de 390.000 toneladas por año básico, de conformidad con los convenios de Ottawa.

Pero si fuera necesario reducir dichas importaciones para conseguir precios más remunerativos, el gobierno británico se reserva el derecho de hacerlo, previa consulta con el gobierno argentino y luego de haber cambiado con él informaciones pertinentes. Tal reducción se haría también proporcionalmente en las cantidades enviadas por todos los demás países productores.

Naturalmente, cabe preguntar si el claro dejado en el mercado por esta reducción de "chilled" podría ser llenado por un aumento de las importaciones de otras carnes. El mismo artículo prevé el caso y consigna el

Archivo histórico

<http://archivohistorico.educ.ar>

compromiso formal del gobierno británico en el sentido de no permitir que los efectos de la restricción de las importaciones de "chilled" sobre los precios sean neutralizados por las mayores importaciones de otras carnes.

Pero el punto más interesante a este respecto, y sobre el cual conviene reflexionar, es el siguiente: si debido a la situación de los precios fuera necesario contraer la oferta y restringir las importaciones de "chilled" en más del diez por ciento, la reducción adicional no solo se aplicaría sobre el "chilled", sino que se extendería a todas las clases de carnes refrigeradas de todas las procedencias, y se efectuaría un acuerdo en la misma proporción, aplicando el mismo coeficiente de reducción tanto a los dominios como a la Argentina y a los otros países productores. Huelga decir que costó mucho trabajo y sinsabores a la misión argentina conseguir este tratamiento igualitario, a pesar del espíritu de los acuerdos de Ottawa. Y no se trata únicamente de esto. Es sabido que, de conformidad con los tratados de Ottawa, Gran Bretaña está obligada a convenir previamente con sus dominios la reducción de la importación de las carnes. De manera que si es necesaria la voluntad de ambas partes, tendrán que mediar razones muy poderosas para que los dominios consientan cualquier corte en sus importaciones, pues justamente buscan lo contrario. Y como para imponer este corte al "chilled" argentino Gran Bretaña se compromete por el convenio a realizar idéntica reducción a la carne congelada vacuna y ovina de dichos dominios, resultaría al fin de cuentas que éstos serán, sin quererlo, nuestros mejores defensores, llegado el caso. La situación es paradójica y sólo se explica como uno de los diversos rodeos que fue indispensable hacer cuando el asunto no podía ser atacado de frente.

Ésta es, pues, una válvula de seguridad, [...]. Aparte de esa válvula, se ha buscado el juego de otras fuerzas que puedan oponerse eficazmente a la reducción de carnes y otros productos argentinos. Consiste en una fórmula sencilla en apariencia, a la cual los negociadores llegaron después de varias semanas de infructuosas discusiones: la fórmula sobre el cambio. De acuerdo con ella, el gobierno argentino destinará para la transferencia de fondos de nuestro país a Gran Bretaña todas las libras esterlinas provenientes de la venta de productos argentinos en el mercado británico, previa deducción de la cantidad necesaria para realizar el pago de los servicios de la deuda pública argentina en manos de acreedores británicos y los 40 millones de pesos necesarios para efectuar idénticos pagos en otros países extranjeros.

Resumiendo, la fórmula es la siguiente: cuanto mayor sea el valor de compra de los productos argentinos por Gran Bretaña, tanto mayor será la cantidad de cambios en libras esterlinas que la Comisión de Control de

Cambios pondrá a disposición de los importadores de productos británicos, compañías ferroviarias y demás inversiones de capital británico en la Argentina. Del mismo modo, cualquier disminución en las compras británicas de nuestras carnes y granos se traducirá inmediatamente, por juego espontáneo de esta fórmula, en una disminución equivalente del cambio disponible para los británicos. En este último caso quedarán, claro está, perjudicados los exportadores británicos, las manufacturas, los accionistas y poseedores de "debentures" ferroviarias y demás intereses británicos vinculados a la Argentina.

Por lo tanto, se ha llegado en esta materia a vincular en forma directa y con evidentes ventajas recíprocas los intereses de nuestra producción, el interés de los industriales británicos y los organismos financieros de la City, a los cuales tanto habían afectado hasta ahora las dificultades existentes en la Argentina para la transferencia de fondos al exterior. [...] Recordemos, en efecto, que el ministro de Comercio de Gran Bretaña solicitaba, y hacía de ello punto capital, que la Argentina se comprometiese a acordar todo el cambio necesario para satisfacer las remesas corrientes de fondos de los diversos intereses británicos radicados en la Argentina y de los importadores de mercaderías británicas. Por supuesto, la misión no podía aceptar compromiso semejante, que podría haber resultado de muy difícil cumplimiento si el volumen de las exportaciones produjese una menor cantidad del cambio disponible, que se espera que este año será, aproximadamente, de 1.000.000.000 de pesos papel.

En cambio, la fórmula finalmente aceptada por los británicos descarta absolutamente un compromiso de esa índole. Simplemente se pone a disposición de Gran Bretaña cambio por sus compras en la Argentina. Si ese cambio resulta suficiente para tender todas las remesas británicas, tanto mejor. Si no fuera así, no gravitará ninguna responsabilidad o compromiso sobre el gobierno argentino.

Esto constituye sólo un aspecto del problema, es decir el criterio con que se procederá en lo sucesivo respecto a las remesas corrientes de fondos a Gran Bretaña. No menos importante es otro aspecto que concierne a las grandes cantidades de dinero bloqueado en la Argentina por no haberse logrado la cantidad de cambio suficiente para efectuar las correspondientes remesas. Para descongelar –como también se dice aquí– ese dinero, los negociadores llegaron a ponerse de acuerdo respecto a un plan de emisión de bonos, sobre cuyas líneas generales hemos informado oportunamente: emisión a la par, 4 % de interés y veinte años de duración, de los cuales los cinco primeros sin amortización, para no recargar ni las finanzas ni la balanza de pagos argentina en estos momentos de depresión. Estos títulos

serán entregados a los tenedores de dinero bloqueado en la Argentina, los cuales, a su vez, traspasarán ese dinero al Tesoro argentino, y, según el propósito existente, ese dinero será destinado a la amortización de la deuda flotante. En todas sus condiciones esta operación ha sido precisada en el Tratado, excepto lo concerniente al tipo de conversión de los pesos bloqueados con relación a la libra esterlina. A pesar de la insistente demanda británica, este punto no ha sido fijado, pues, según entendemos, la misión no juzgó conveniente contraer compromiso alguno en circunstancias como las presentes, de tanta incertidumbre en los mercados monetarios mundiales. [...]

NOTA

* Nota del editor: Publicado en La Nación, Buenos Aires, martes 2 de mayo de 1933, página 1. Su autor es Prebisch, según su propia declaración: "Cuando se firmó el Tratado, un representante de La Nación –Murphy se llamaba– me pidió ayuda para que escribiera una crónica y una explicación de lo que era el Tratado. Y yo empecé a escribir por la noche, y mientras en La Nación ya se traducía el linotipo, yo todavía seguía escribiendo. Salió una página entera de La Nación de Buenos Aires, al día siguiente de la firma del Tratado".